



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral No. 121 - 2012 - ENSABAP

Lima, 28 AGO. 2012

VISTOS: Informe N° 215-2012-SDRH-DOA-ENSABAP del 24 de agosto de 2012; Informe N° 118-2012-DAL-ENSABAP del 22 de agosto del 2012; Informe N° 177-2012-SDRH-DOA-ENSABAP de 15 de agosto de 2012; Informe N° 056-2012-MP-SD.RRHH-DOA-ENSABAP del 06 de agosto de 2012; Memorando N° 508-2012-DP-ENSABAP del 16 de Julio de 2012, Memorando N° 652-2012-DOA-ENSABAP del 09 de Julio del 2012; Informe N° 083-2012-SD.RRHH-DOA-ENSABAP del 06 de Julio de 2012; Informe N° 043-2012-RyP-SD.RRHH-DOA-ENSABAP del 06 de Julio de 2012; Informe Escalafonario N° 066-2012-SUBDRRHH-DOA-ENSABAP del 04 de Julio 2012; Copia de Resolución Directoral N° 069-2010-ENSABAP del 30 de Abril de 2010; Expediente N° 4107-2011 del 20 de diciembre de 2011, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley General de Educación N° 28044, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con fecha 24 de junio de 2010, la Asamblea General de la ENSABAP, ha elegido conforme a lo dispuesto en el Estatuto, al Sr. Luís Guillermo Cortés Carcelén, como Director General de la ENSABAP;

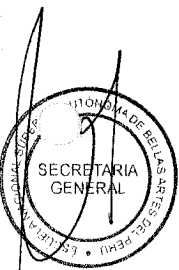
Que, mediante Resolución Directoral N° 069-2010-ENSABAP en su Artículo Único se aceptó la renuncia del Sr. Neptali Carpio Soto al cargo de Director de Administración de la ENSABAP, siendo su último día de trabajo el 07 de Mayo del 2010;

Que, con Informe N° 083-2012-SD.RRHH-DOA-ENSABAP, la Sub Dirección de Recursos de la ENSABAP, remite a la Dirección de Administrativa el Informe N° 043-2012-RyP-SD.RRHH-DOA-ENSABAP, donde se establece el tiempo de servicios de un año y veintitrés días de servicios prestados por don Neptali Carpio Soto, correspondiéndole un pago por vacaciones no gozadas, establecido en el Artículo 104° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, con Memorando N° 652-2012-DOA-ENSABAP, la Dirección Administrativa de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, remite a la Dirección de Planificación el Informe N° 083-2012-SD.RRHH-DOA-ENSABAP de liquidación de pago por vacaciones no gozadas, para verificar la disponibilidad presupuestal respectiva;

Que, con Memorando N° 508-2012-DP-ENSABAP, la Dirección de Planificación remite la certificación presupuestal para pago de beneficios del Sr. Néstor Neptali Carpio Soto – ex funcionario de la ENSABAP;

Que, mediante Informe N° 118-2012-DAL-ENSABAP la Dirección de Asesoría Legal manifiesta su conformidad con el proyecto de Resolución Directoral que otorga beneficios sociales por concepto de vacaciones no gozadas al señor Néstor Neptali Carpio Soto, por estar conforme a lo dispuesto en el Artículo 104° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Estando a lo dispuesto y con las visaciones respectivas; y

De conformidad con las normas acotadas, el Estatuto y el Reglamento General aprobados con Decreto Supremo N° 015-2009-ED y con Resolución Directoral N° 338-2009-ENSABA respectivamente;

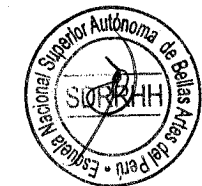
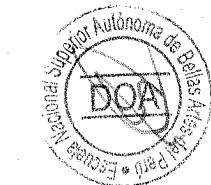
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR, Beneficios Sociales por el concepto de vacaciones no gozadas por el importe de Un Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco y 57/100 Nuevos Soles (S/. 1,435.57), el mismo que se encuentra afecto a los descuentos de ley, al Señor Néstor Neptali Carpio Soto, Identificado con DNI N° 10661708 ex funcionario de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo Segundo.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución Directoral se afectará a las asignaciones específicas de la Genérica 01.00 Remuneraciones de la Unidad Ejecutora N° 021 – Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Dirección Administrativa el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Guillermo Cortés

LUIS GUILLERMO CORTÉS CARCELÉN
 Director General
 Escuela Nacional Superior Autónoma
 de Bellas Artes del Perú

[Firma manuscrita]

LUIS GERARDO ZAPATA ROMAN
 Secretario General
 Escuela Nacional Superior Autónoma
 de Bellas Artes del Perú

